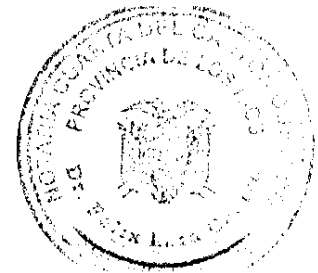


0000003



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES
NARVAEZ & GARCIA SYSENARG S.A. *****

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00*****

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00*****

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre,
provincia Los Rios, República del Ecuador, hoy viernes quince de
Agosto del año dos mil catorce, ante mí doctor FÉLIX LARA
CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen
los señores: MILTON HARRY NARVAEZ CASTAÑEDA, de estado
civil casado, de profesión Economista, portador de la cédula de
ciudadanía N°171005789-2, y CRISTINA REBECA GARCIA ADUM, de
estado civil soltero, de profesión Ingeniera en Ciencias
Gastronómicas, portadora de la cédula de ciudadanía

/M.A



1 N°120609496-1.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
2 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
3 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe, y
4 a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
5 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto
6 y resultados de esta escritura a la que proceden como queda
7 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
8 me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA:
9 "SEÑOR NOTARIO": Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
11 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
12 siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a
13 otorgar la presente escritura pública el señor MILTON HARRY
14 NARVAEZ CASTAÑEDA, y la señorita CRISTINA REBECA GARCIA
15 ADUM. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la
17 última, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia Guayas.-
18 CLÁUSULA SEGUNDA. VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los
19 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía
20 anónima que se constituye mediante el presente acto y, por
21 consiguiente, tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
22 Compañía.- CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN NORMATIVO.- Los
23 fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se
24 registrará por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la
25 República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por el
26 Estatuto que se inserta a continuación.- CLÁUSULA CUARTA.
27 ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-
28 La Compañía se denominará SERVICIOS Y SOLUCIONES

1 EMPRESARIALES NARVAEZ & GARCIA SYSENARG S.A. y durará
 2 cincuenta (50) años desde la fecha de su inscripción en el Registro
 3 Mercantil, sin embargo, este plazo podrá reducirse o prorrogarse e
 4 incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada
 5 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
 6 Estatuto. - ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La
 7 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la
 8 ciudad de Quevedo, pudiendo establecer sucursales o agencias en
 9 uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. -
 10 ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. - La compañía se dedicará a
 11 las actividades siguientes: Actividades Jurídicas, representando los
 12 intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros
 13 órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión
 14 de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos
 15 civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos
 16 laborales. Actividades de notarios públicos, prestación de
 17 asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos
 18 como escrituras de constitución, contratos de sociedad y
 19 documentos similares para la formación de sociedades, patentes y
 20 derechos de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, ejecutores
 21 judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores, mediadores, y en sí
 22 todas las actividades de asesoramiento y representación en
 23 procedimientos jurídicos permitidos por la ley. Actividades de
 24 Contabilidad, de registro de las transacciones comerciales de
 25 empresas y otras entidades, de preparación o auditoria de las
 26 cuentas financieras, examen y certificación de cuentas,
 27 preparación de las declaraciones tributarias de las personas y
 28 empresas, asesoramiento y representación de clientes ante las

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
 Notario Titular

/M.A.



1 autoridades tributarias, teneduría de libros, auditoría, y consultoría
2 fiscal. Actividades de Oficinas Principales, en la supervisión y
3 gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa,
4 asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de
5 toma de decisiones de la compañía o empresa, ejerciendo el control
6 operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras
7 unidades: oficinas principales, oficinas administrativas
8 centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas
9 subsidiarias de gestión. Actividades de Consultoría de Gestión
10 Empresarial dando servicios de asesoramiento, orientación y
11 asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en
12 materia de: relaciones públicas y comunicaciones; Servicios de
13 asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a
14 la administración pública en materia de actividades de cabildeo y
15 grupos de presión; Servicios de asesoramiento, orientación y
16 asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en
17 materia de: diseño de métodos o procedimientos contables,
18 programas de contabilidad de costos y procedimientos de control
19 presupuestario; Prestación de asesoramiento y ayuda a las
20 empresas y las administraciones públicas en materia de
21 planificación, organización, eficiencia, control, e información
22 administrativa; Servicios de apoyo empresarial en la gestión de
23 cobranza de la cartera vencida, por vencer y/o castigada de otras
24 empresas sean personas naturales o jurídicas, organización de la
25 recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata,
26 y servicios de recuperación. Actividades de Programación
27 Informática y de Consultoría de Informática, de diseño de la
28 estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 del código informático necesario para su creación y aplicación);
2 programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y
3 parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas
4 actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas
5 web; adaptación de programas informáticos a las necesidades de
6 los clientes, es decir, modificación y configuración de una
7 aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con
8 los sistemas de información de que dispone el cliente. Realización
9 de Campañas de Comercialización, Publicitarias y otros servicios de
10 publicidad, en creación e inserción de anuncios en periódicos,
11 revistas, programas de radio y de televisión, Internet y otros
12 medios de difusión; Creación y colocación de anuncios de
13 publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras,
14 decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición,
15 colocación de anuncios en automóviles, buses y actividades de
16 perifoneo, representación de medios de difusión, venta de tiempo y
17 espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención
18 de anuncios y publicidad aérea; Realización de campañas de
19 comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y
20 retener clientes: promoción de productos, comercialización en el
21 punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en
22 marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de
23 exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de
24 publicidad, alquiler de espacios de publicidad en vallas
25 publicitarias. Estudios de Mercado y Encuestas de Opinión Pública,
26 sobre las posibilidades de comercialización (mercados potenciales),
27 la aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los
28 hábitos de compra de los consumidores con el objeto de promover

/M.A



1 las ventas y desarrollar nuevos productos, incluidos análisis
2 estadísticos de los resultados; Encuestas de opinión públicas sobre
3 cuestiones políticas, económicas y sociales, así como sus análisis
4 estadísticos de los resultados de esas encuestas. Actividades
5 Especializadas de Diseño de telas, prendas de vestir, calzado, joyas,
6 muebles y otros artículos de decoración interior y de moda, así
7 como de otros efectos personales y enseres domésticos; Diseño
8 industrial, es decir creación y desarrollo de diseños y
9 especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la
10 apariencia de los productos, incluyendo la determinación de los
11 materiales, la construcción, el mecanismo, la forma, el color y el
12 acabado del producto, teniendo en cuenta las características y
13 necesidades humanas y consideraciones relacionadas con la
14 seguridad, el atractivo en el mercado, la eficiencia en la producción,
15 la distribución, la utilización, y la facilidad de mantenimiento;
16 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas de
17 traducción e interpretación, actividades de corretaje empresarial,
18 gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas,
19 incluidas prácticas profesionales y excluidas las actividades de
20 corretaje inmobiliario, actividades de intermediación en materia de
21 patentes (gestión de la compra y venta de patentes); lectura de
22 contadores de gas, agua y energía eléctrica, auditoría de efectos e
23 información sobre fletes, medidores de cantidades de obra
24 (certificación de obra). Para el cumplimiento de su objeto la
25 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los
26 sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo
27 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar
28 toda clase de contratos sean civiles, mercantiles, o de otra

1 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
 2 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y finalmente
 3 podrá intervenir en Constitución de otras Compañías, adquirir y
 4 suscribir acciones, o participaciones de compañías existentes.-
 5 ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL.- El capital Autorizado de la
 6 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
 7 Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de
 8 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América
 9 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
 10 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o
 11 disminuido por resolución de la junta general de accionistas.-
 12 ARTÍCULO QUINTO. TITULO DE ACCIONES.- Las acciones estarán
 13 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán
 14 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
 15 ARTÍCULO SEXTO. INDIVISIBILIDAD.- La Compañía considerará
 16 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
 17 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
 18 misma acción, nombrarán un representante común y los
 19 copropietarios responderán solidariamente frente a la
 20 Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición
 21 de accionista.- ARTÍCULO SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE
 22 CAPITAL.- El capital, suscrito y pagado, podrá aumentarse o
 23 disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La
 24 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los
 25 casos y con los límites previstos en la Ley.- ARTÍCULO OCTAVO.
 26 DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho
 27 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren
 28 en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por

SE LA CORTA DE TUEBGO
 RIV LOS RIOS
 Dr. Felix Lara Castro
 NERANO TITULAR

/M.A.



1 la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
2 podrán ser ofrecidas a terceras personas.- ARTÍCULO NOVENO.
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada
4 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
5 Presidente y por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO. JUNTA
6 GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
7 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
8 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
10 defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES
11 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las
12 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y
13 comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios
14 por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las
15 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el
16 Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales;
17 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
18 Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la
19 constitución de reservas especiales o facultativas, y en general
20 acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del
21 estatuto; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
22 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)
23 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
24 atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto y los
25 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO SEGUNDO. CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de
27 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
Notario Titular

1 meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
2 especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
4 día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.
5 JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se
6 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como
8 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
9 Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
10 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CONVOCATORIAS.- Las
11 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
12 General, o por quien los estuviere reemplazando. En los casos
13 previstos por la Ley de Compañías, lo podrá convocar el Comisario
14 y el Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.
15 FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.- Las
16 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
17 Art. 236 de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación,
18 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
19 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-
20 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
21 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
22 no representaren más de la mitad del capital social. La Junta
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
24 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social
25 que representen y así se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la

(M.A



1 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
2 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
3 del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
4 más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria,
5 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si
6 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
7 se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de
8 Compañías. - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. JUNTAS UNIVERSALES. -
9 No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
11 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
12 que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo
14 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. - ARTÍCULO
15 DÉCIMO NOVENO. CONCURRENCIA. - Los accionistas podrán
16 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente
17 o por medio de un representante. La representación convencional
18 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a
19 no ser que el representante ostente poder general o especial,
20 legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales
21 los administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que
22 sea forzosa. - ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIONES. - Las
23 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
24 de votos de los accionistas presentes. Cada accionista tendrá
25 derecho a tantos votos como acciones le correspondan de
26 conformidad con lo establecido en el libro de acciones y accionistas
27 de la compañía. - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DIRECCIÓN Y
28 ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

NOTARIA CUARTA D. C.
PROV. LOS RIOS

Dr. Felipe Castro
NOTARIO TITULO 8

1 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
2 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma
3 Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, o la
4 persona designada para el efecto por la misma Junta General. El
5 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
6 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la
7 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
8 asistentes. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. LIBRO DE ACTAS Y
9 EXPEDIENTES. - Las actas se llevarán escritas en hojas debidamente
10 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada
11 una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. -
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE. - La Compañía
13 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General cada
14 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. - ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son
16 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las
17 Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las
19 sesiones de Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente,
20 con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
21 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
22 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General
23 de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de
24 manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso
25 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente
26 General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En
27 general, los que confiere la Ley y este Estatuto. En caso de ausencia,
28 falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que

(M.A.



1 para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. - ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL - La Compañía tendrá
3 un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será
4 designado por la Junta General y durará en el cargo dos años, pero
5 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
6 hasta ser legalmente reemplazado. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.
7 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL - Son atribuciones del
8 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
9 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
10 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
11 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como
12 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
13 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas
15 de Junta General, cuando hubiere actuado como Secretario; f)
16 Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General;
17 g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
18 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
19 caso; h) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General
20 de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la
21 Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas
22 y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
23 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
24 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen
25 sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir
26 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos
27 cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir
28 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y

1 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y
 2 por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar
 3 préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
 4 establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo
 5 preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n) Cumplir y
 6 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; o) Suscribir las
 7 escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de
 8 capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o
 9 liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; p)
 10 Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales
 11 internacionales como fuente de inversión para la compañía; y, q) En
 12 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
 13 manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la
 14 Ley y la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 15 SÉPTIMO. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal
 16 de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
 17 Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
 18 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
 19 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
 20 las limitaciones que establecen las Leyes y este Estatuto;
 21 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
 22 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad
 23 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo
 24 subrogará en la representación legal de la Compañía, de manera
 25 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.-
 26 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS COMISARIOS.- La Junta
 27 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en
 28 el ejercicio de sus funciones cinco años, con las facultades y

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix A. Rodríguez

MA



1 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
2 que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar
3 los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de
4 la sociedad, que consideren necesarios. No requieren ser
5 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario
6 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe
7 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
8 económico de la Sociedad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.
9 PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el
10 cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios continuarán
11 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos,
12 salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será
13 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
14 designado por la Junta.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO. EJERCICIO
15 ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la compañía se contará del 1 de
16 enero al 31 de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
17 PRIMERO. RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten
18 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por
19 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
20 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
21 Compañías.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE
22 UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
23 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de
24 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
25 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren
26 o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
27 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
28 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se

1 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO
 2 TRIGÉSIMOTERCERO. DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía
 3 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la
 4 Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la
 5 Ley.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN.- En todos los
 6 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria
 7 de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, será
 8 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a
 9 las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código
 10 de Comercio vigente. La Junta General de Accionistas también
 11 nombrará un liquidador suplente.- CLAUSULA QUINTA: DE LA
 12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía
 13 será suscrito y pagado de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN TAJE	ACCIO NES
MILTON HARRY NARVAEZ CASTAÑEDA CC.: 171005789-2	\$792,00	\$198,00	99%	792
CRISTINA REBECA GARCIA ADUM CC.: 120609496-1	\$8,00	\$2,00	1%	8
TOTAL	\$800,00	\$200,00	100%	800

14
 15 CLAUSULA SEXTA: Los accionistas fundadores declaran bajo
 16 juramento que depositarán el Capital Social pagado de la Compañía
 17 en una institución bancaria, por ser las aportaciones en numerario,
 18 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los
 19 accionistas pagarán el saldo del setenta y cinco por ciento del valor

/M.A

15



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Felix Lara Castro
 Notario Titular

1 de cada una de las acciones que se han suscrito en numerario, de
2 conformidad a lo que establece la Ley de Compañías.- CLAUSULA
3 SEPTIMA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como
4 Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos,
5 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
6 Social y en la Ley, al señor MILTON HARRY NARVAEZ CASTAÑEDA,
7 que entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación
8 legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; y, se nombra como
9 Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
10 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la
11 Ley, a la señorita CRISTINA REBECA GARCIA ADUM.- CLAUSULA
12 OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- Los suscritos fundadores de la
13 Compañía SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES NARVAEZ &
14 GARCIA SYSENARG S.A., AUTORIZAMOS al señor Abogado
15 Leonardo David Jiménez Vergara, para que proceda a realizar todos
16 los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro
17 Mercantil, la inscripción de la constitución de la compañía, de
18 conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías
19 mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
20 Sector Societario y Bursátil, publicada en el suplemento del
21 Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de mayo
22 veinte de dos mil catorce.- Usted señor Notario cumplirá con las
23 demás formalidades de estilo para la validez de este
24 instrumento. (Firmado) Ilegible.- Abogado Leonardo David Jiménez
25 Vergara. Matrícula profesional doce, dos mil trece, quince, del
26 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí la
27 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
28 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7660576

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710057892 NARVAEZ CASTANEDA MILTON HARRY

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES NARVAEZ & GARCIA SYSENARG S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2014 9:07:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de registro GMP 406 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0041
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710057892
CEDULA
NARVAEZ CASTAÑEDA MILTON HARRY

LOS RÍOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUEVEDO
ZONA

[Firma]
1710057892

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 171005789-2

CÍDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NARVAEZ CASTAÑEDA MILTON HARRY
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO
1970-03-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
SANDRA VERÓNICA GARCÍA ADAM

[Firma]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INDIQUADO
NARVAEZ VINUEZA MILTON HARRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTAÑEDA CAICEDO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO 2014-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-02

[Firma]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO

PROV. LOS RÍOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 eleva a Escritura Pública.- Se agrega las copias de cédulas
2 y certificados de votación.- Léida esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
6 el Notario .- Doy fe.-

7
8
9
10 **MILTON HARRY NARVAEZ CASTAÑEDA**

11 C. C. No. 171005789-2

12 C. V. No. 022-0041

13

14

15

16 **CRISTINA REBECA GARCIA ADUM**

17 C. C. No. 1206094961

18 C. V. 014-0232

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: QUE SE
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA QUE LA FIRMA Y SELLO
EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA Y FECHA
DE SU CELEBRACION.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

.....
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Número de Repertorio: 2042

Fecha de Repertorio: 25-ago-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES NARVAEZ & GARCIA SYSENARG S.A.en el Registro de MERCANTIL No. 245 celebrado entre: ([NARVAEZ CASTAÑEDA MILTON HARRY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GARCIA ADUM CRISTINA REBECA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES NARVAEZ & GARCIA SYSENARG S.A.		76	Constitución de Compañía

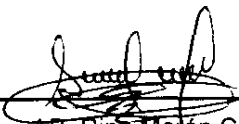
QUEVEDO, miércoles 27 de agosto de 2.014

Impreso a las: 03:14:54p.m.

Elaborado por: Carlos Pin Muñoz



16


AB. Rina Morán Cobeña
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD(E)



0990017

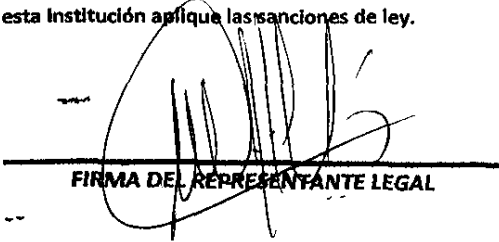
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SYSENARG S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		SYSENARG S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN CAMILO	PROMETORAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BOLIVIA	2	3	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052770681		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mya.vaez@sysenarg.com		
CELULAR:	FAX:		
0997196320			

REFERENCIA UBICACIÓN:	0 DOZ CUADRAS DEL COLEGIO NICOLAS INFANTE DIAZ
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MILTON HARRY NARVAEZ CASTAÑEDA
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1710057892

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 15:55 Firma: [Signature]



Empresa Eléctrica Pública Estrategica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP
SUCURSAL: Moción Simón Bolívar N° 100 y Lora (Buenos Aires) - Edif. ESPOC - Tel.: 2816031 - 2816032

Factura No. 002-001-005139113
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 178135-9 GARCIA MAYORGA ANGEL CRISTOBAL

Código Único Eléctrico Nacional: 0900178135 Cédula / R.U.C.: 1701858001

Dirección servicio: BOLIVIA Mz-3 SL-2 SQ. ARGENTINA S-02

Plan/Geocódigo: 32 07-06-003-0610 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Los Rios - Quevedo - San Camilo

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1042718-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 05/07/2014 Hasta: 04/08/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Unid.	Consumo	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	9062.00	8861.00	201 kWh	201	18.90

VALOR CONSUMO: 18.90
COMERCIALIZACIÓN: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.03
DSCOT. TERCERA EDAD: 5.55
I.V.A. (0%): 0.00

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.79

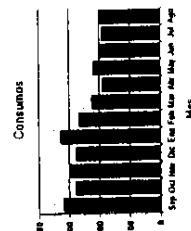
SERV. ALUM. PUB: 2.75

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.75

TOTAL SE Y AP (1): 19.54

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Empresa Eléctrica Pública Estrategica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP
SUCURSAL: Moción Simón Bolívar N° 100 y Lora (Buenos Aires) - Edif. ESPOC - Tel.: 2816031 - 2816032

Factura No. 002-001-005139113 SUMINISTRO: 178135-9
Autorización SRI: 1114456767 GARCIA MAYORGA ANGEL CRISTOBAL
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 17813519-81
Valor a pagar: 23.99

1 de 2

1 de 2 Copia: Cliente

1 de 2 Copia: Emisor

Factura No. 002-001-005139113
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 178135-9 Cédula / R.U.C.: 1701858001

GARCIA MAYORGA ANGEL CRISTOBAL

No. de Control: 17813519-81

Dirección servicio:

BOLIVIA Mz-3 SL-2 SQ. ARGENTINA S-02

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	2.75

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 4.45

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	19.54
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.99

Pagar hasta: 21/08/2014

2 de 2

67

2 de 2 Copia: Emisor

TALON DE CAJA NO DESPRENDER